CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUIDORA GUERRERO S.A. DISGUERRERO-.-.-.-.-.-.-.-.-

CAPITAL SOCIAL: $ 800,oo.-

CAPITAL AUTORIZADO: $ 1.600,oo.-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el doce de mayo del dos mil seis, ante mi, Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: **JULIO CESAR GUERRERO NEGRETE**, casado, ejecutivo; **CRISTOBAL EDUARDO GUERRERO NEGRETE,** divorciado, ejecutivo; **RUBEN AUGUSTO GUERRERO NEGRETE**, casado, ejecutivo; **SIMON BOLIVAR GUERRERO NEGRETE**, casada, ejecutivo; **PILAR CATALINA NEGRETE CASANOVA**, viuda, ejecutiva. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO**.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL**.- **PRIMERA: INTERVINIENTES**.- Intervienen en este contrato los señores: **JULIO CESAR GUERRERO NEGRETE**, casado, ejecutivo; **CRISTOBAL EDUARDO GUERRERO NEGRETE,** divorciado, ejecutivo; **RUBEN AUGUSTO GUERRERO NEGRETE**, casado, ejecutivo; **SIMON BOLIVAR GUERRERO NEGRETE**, casada, ejecutivo; **PILAR CATALINA NEGRETE CASANOVA**, viuda, ejecutiva. Ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION**.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **DISTRIBUIDORA GUERRERO**

S.A. DISGUERRERO, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la distribución, comercialización, importación, exportación, representación de productos naturales, productos medicinales y farmacéuticos. Contratación de trabajos de maquila a través de terceros para la elaboración de productos medicinales y farmacéuticos. Asesoramiento en equipos farmacéuticos, equipos para laboratorios, centros de salud, hospitales y clínicas; La compañía también se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, maquila, representación, distribución de: a) Toda clase de materiales electricos, b) productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para la boratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontólogicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y cordelería en general, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos

y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio , cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales teléfonicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; **DOS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado, torres de construcción, y toda clase de obras civiles; **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de equipos farmacéuticos y de laboratorios; **CINCO.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales

como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del pais, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de la boratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; **SIETE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **OCHO.-** Se dedicará a la intermediación del transporte a través de personas naturales o jurídicas debidamente aprobadas por la autoridad competente. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otra actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; **NUEVE.-** Tambien se podra dedicar a toda clase de eventos de publicidad, propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria **DIEZ.-**

Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **ONCE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DOCE.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** *dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de* un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **JULIO CESAR GUERRERO NEGRETE,** ha suscrito **CIEN** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una

de ellas; b) El señor **CRISTOBAL EDUARDO GUERRERO NEGRETE** ha suscrito **CIEN** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; c) El señor **RUBEN AUGUSTO GUERRERO NEGRETE** ha suscrito **CIEN** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; d) El señor **SIMON BOLIVAR GUERRERO NEGRETE** ha suscrito **CIEN** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; e) La señora **PILAR CATALINA NEGRETE CASANOVA** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL**.- Los accionistas pagarán el setenta y cincopor ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRA CION Y REPRESENTACION SOCIAL**.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos:**Artículo Primero: Organo Supremo**.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social**.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General**.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los

diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal**.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del pais siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria**.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación**.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio**.- Todos los acuerdos

y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas**.- *Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente* y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General**.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial**.- El gerente general ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual. Tendrá poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que *implique un quebratamiento al orden publico y a las* normas legales vigentes. El presidente no ejercerá la representación legal, judicial y extra judicial salvo que reeemplace al gerente general por su ausencia temporal o definitiva; **Artículo Décimo Primero: Disolución**.- La *compañía* se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías;

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7089198
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/04/2006 12:12:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISTRIBUIDORA GUERRERO S.A. DISGUERRERO
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/05/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Banco Bolivariano

Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC008695-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **DISTRIBUIDORA GUERRERO S.A. DISGUERRERO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GUERRERO NEGRETE CRISTOBAL EDUARDO	$25.00
GUERRERO NEGRETE JULIO CESAR	$25.00
GUERRERO NEGRETE RUBEN AUGUSTO	$25.00
GUERRERO NEGRETE SIMON BOLIVAR	$25.00
NEGRETE CASANOVA PILAR CATALINA	$100.00
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** *días.*

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, *según sea el caso, nos haya* comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, *según* el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra *responsabilidad.*

GUAYAQUIL, 12 DE MAYO DE 2006

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091099406-0

GUERRERO NEGRETE JULIO CESAR

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION

20 SEPTIEMBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 027- 09263 M

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION 1966

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** A1131A1111

CASADO MARIA CANDIA SACAZAR

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JULIO GUERRERO

CATALINA NEGRETE

GUAYAQUIL 19/03/200

17/03/2015

FORMA No. REN 0349327

Gys

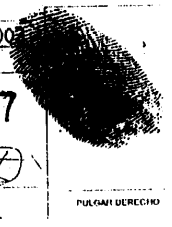

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090898465-1

GUERRERO NEGRETE CRISTOBAL EDUARDO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

12 OCTUBRE 1968

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 017- 02713133 M

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION 1968

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** A1333A2222

DIVORCIADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JULIO GUERRERO

PILAR CATALINA NEGRETE

GUAYAQUIL 08/10/2004

08/10/2016

FORMA No. REN 0496 509

Gys

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091084290-5

GUERRERO NEGRETE RUBEN AUGUSTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

07 MAYO 1970

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 007- 00004819 M

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION 1970

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E3333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JULIO CESAR GUERRERO

PILAR CATALINA NEGRETE

GUAYAQUIL 08/10/2004

08/10/2016

FORMA No. REN 0962503

Gys

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091376348-8

GUERRERO NEGRETE SIMON BOLIVAR

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

24 JUNIO 1972

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 09566 M

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION 1972

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E3343I2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JULIO CESAR GUERRERO NUNEZ

PILAR CATALINA NEGRETE DE G

GUAYAQUIL 07/11/2003

07/11/2015

FORMA No. REN 0568100

Gys

PULGAR DERECHO

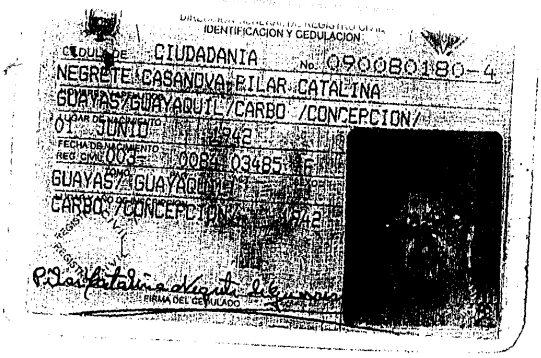

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0900801804-4

NEGRETE CASANOVA PILAR CATALINA

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

01 JUNIO 1982

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 0035 0084 03485

GUAYAS/GUAYAQUIL/

CARBO /CONCEPCION/

FIRMA DEL CEDULADO

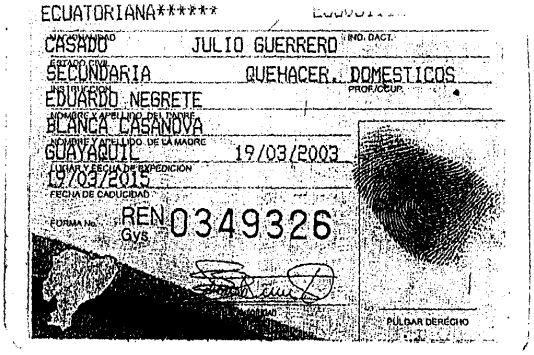

ECUATORIANA******

CASADO JULIO GUERRERO

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

EDUARDO NEGRETE

BLANCA CASANOVA

GUAYAQUIL 19/03/2003

19/03/2015

REN 0349326

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

187 - 0554
NUMERO

0900801804
CEDULA

NEGRETE CASANOVA PILAR CATALINA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTON

TARQUI
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan a la **DOCTORA MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO,** para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- **Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.-** Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se a gregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

JULIO CESAR GUERRERO NEGRETE
Ced. Ciud. No. 0910994060
Cert. de Vot. No. S/N

CRISTOBAL EDUARDO GUERRERO NEGRETE
Ced. Ciud. No. 0908984651
Cert. de Vot. No. S/N

RUBEN AUGUSTO GUERRERO NEGRETE
Ced. Ciud. No. 0910842905
Cert. de Vot. No. S/N

Otor-

Gantes.-

SIMON BOLIVAR GUERRERO NEGRETE

Ced. Ciud. No. 0913763488

Cert. de Vot. No S/N

PILAR CATALINA NEGRETE CASANOVA

Ced. Ciud. No. 0900801804

Cert. de Vot. No S/N

EL NOTARIO

DR. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta cuarta copia que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución **No. 06. G. IJ. 0003322,** dictada por la **Especialista Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,** el 16 de mayo del 2006, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINA DISTRIBUIDORA GUERRERO S.A. DISGUERRERO,** otorgada ante mi el 12 de mayo del 2006.- Guayaquil, diecinueve de mayo del dos mil seis.-

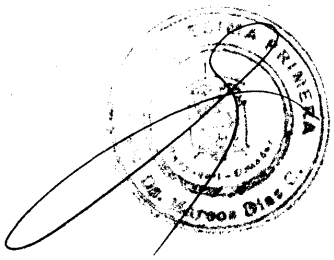

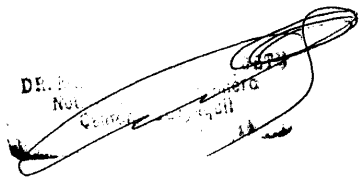

NUMERO DE REPERTORIO: 23.955
FECHA DE REPERTORIO: 22/may/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:30

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintidos de Mayo del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 06.G.IJ.0003322,** dictada por el **Especialista Jurídico,** el **16 de mayo del 2006,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA GUERRERO S.A. DISGUERRERO,** de fojas **52.165 a 52.182,** Registro Mercantil número **9.752**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 23955
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

$

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 0000009447

Guayaquil, 30 MAYO 2006

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA GUERRERO S.A. DISGUERRERO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez
ESPECIALISTA JURIDICO